



Ayuntamiento
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANDREA SANZ BROGERAS, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018, PRORROGADO DE 2017.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas y cinco minutos en segunda convocatoria, el día once de Mayo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, (PSOE), la concurrencia de la nombrada Vicepresidenta por Decreto del mismo día, Dña. M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) y los siguientes Vocales, Isabel García García (MC), D. Diego Ortega Marín (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Dña Teodora Guillén Moreno (PP), D. Manuel Padín Sitcha (C's) y D. Francisco Martínez Muñoz (CTSSP).

Está presente el Interventor municipal, D. Jesús Ortuño Sánchez.

Asisten como Asesores de la Comisión: el Sr. Tesorero, D. Francisco José Amaya Alcausa, el Sr. Director del Órgano Económico Presupuestario, D. Manuel Guirado Párraga, la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Teresa Arribas Ros, Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló.

Asiste igualmente D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, Andrea Sanz Brogeras, Secretaria del Pleno Accidental y de la Comisión, por baja por enfermedad de su titular, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE 2018, PRORROGADO DE 2017.

El presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2018 es el prorrogado de 2017, según Decreto de 28 de diciembre de 2017 de la Concejal Delegada de hacienda, contratación y patrimonio.

Por Decreto de fecha 28 de marzo de 2018 fue aprobada la liquidación del ejercicio de 2017 del presupuesto de la entidad local, cuyos resultados pueden constituirse en fuente de financiación ante la necesidad de acometer la modificación del presupuesto para la aplicación del superávit presupuestario de 2017.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fija en su artículo 32 el destino que ha de darse al superávit presupuestario, el cual, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha de ser el de *reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda* (apartado 1), dejando definido en el apartado 3 que *se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento, la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea*.

La liquidación presupuestaria muestra superávit en la forma definida, según pone de manifiesto la Intervención municipal en su informe sobre la estabilidad presupuestaria emitido el 28 de marzo pasado. Por otro lado, la deuda pública, en el procedimiento de déficit excesivo según la normativa europea, está constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones del SEC'95: efectivo y depósitos, títulos que no sean acciones, con exclusión de los productos financieros derivados, y préstamos.

En consecuencia, salvado el requisito del superávit y teniendo deuda pública pendiente de amortizar, materializada en forma de préstamos, el cumplimiento de la norma obliga a destinar el superávit presupuestario a la reducción de dicho endeudamiento.

No obstante lo anterior, que es la norma general, como excepción a ella, la LO 9/2013 añade una disposición adicional, la sexta, a la LO 2/2012, para fijar las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario a otros fines además del de la reducción de la deuda, siempre que concurren estas dos circunstancias: *a)* que no se superen los límites fijados en la normativa de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y *b)* que presenten superávit y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez instrumentadas durante el año 2012.

Ambos requisitos se cumplen, toda vez que, por un lado, según informe de la

Intervención municipal, emitido el 28 de marzo con ocasión de la liquidación de 2017, el porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes del Ayuntamiento es de un 35,14 %; y por otro lado, las cifras de superávit y de remanente de tesorería se mantienen invariadas, toda vez que en 2016 se canceló anticipadamente el saldo vivo de los préstamos concertados en 2012 para pago a proveedores.

Entonces, cumpliendo los dos requisitos podemos acogernos a las reglas especiales de aplicación del superávit contenidas en la disposición adicional sexta de la LO 2/2012, en cuyo apartado 2 se establece:

2.- En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:



- Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de <<Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto>>, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Y en el apartado 5 de esta disposición adicional se establece que *en relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en el artículo.* Ante la ausencia de Ley de presupuestos generales del Estado para 2018, el día 24 de marzo pasado el Boletín oficial de

Estado publicó el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, modificando para ello los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del RDLeg 2/2004 (artículo 2).

Siguiendo el orden del apartado 2 de la disposición adicional sexta, la aplicación del superávit de contabilidad nacional de 2017, por importe de 12.561.272,50 euros es la siguiente:

1.- Para incorporación de remanentes de crédito se destina la cantidad de 4.234.017,33 euros, según Decreto de 11 de abril de 2018, quedando el resto hasta el total de la cuenta "413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", que es de 5.354.010,60 euros, para financiar la habilitación de suplementos de crédito o de créditos extraordinarios mediante el oportuno expediente de modificación del presupuesto.

2.- Para la realización de inversiones financieramente sostenibles se precisa la habilitación de los siguientes créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias de la Delegación de infraestructuras (código orgánico: 03001):

Programa / Código económico	Denominación	Importe obras	Importe aplicación presupuestaria
1535 60905	Acondicionamiento de espacios públicos Mejora de infraestructuras Para las siguientes obras: Mejora vía verde B° Peral	200.000	200.000
1535 60915	Acondicionamiento de espacios públicos Proyectos inversiones sostenibles Ayuntamiento Para las siguientes obras: Barriada Cuatro Santos Barriada San Ginés Barriada Villalba Barriada Virgen de la Caridad (Las Seiscientas) Barrio de La Concepción Canteras Ciudad Jardín Fuente Cubas La Aparecida La Puebla Los Belones Molinos Marfagones La Manga / Cabo de Palos La Vaguada Los Barreros Los Beatos Los Nietos Los Urrutias / Punta Brava Media Lengua Media Sala	40.000 40.000 20.000 70.000 40.000 60.000 70.000 40.000 40.000 40.000 50.000 50.000 130.000 60.000 50.000 20.000 40.000 50.000 33.048 30.000	1.523.048



	Playa Honda / Playa Paraíso	60.000	
	La Azohía / Isla Plana	40.000	
	Mar de Cristal / Islas Menores	60.000	
	San Antón	70.000	
	San Félix	40.000	
	Santa Ana (pueblo)	40.000	
	Sector Estación	30.000	
	Torre ciega	40.000	
	Vista Alegre	30.000	
	Los Dolores / Hispanoamérica / El Bohío	60.000	
	Miranda	30.000	
	Cuesta Blanca	20.000	
	La Torre de Nicolás Pérez	10.000	
	Barriada Santiago (Distrito 5)	20.000	
3420 60905	Instalaciones deportivas Mejora de infraestructuras Para las siguientes obras: Remodelación campo de fútbol de La Palma	592.000	592.000
3420 632	Instalaciones deportivas Edificios y otras construcciones Para las siguientes obras: Cubierta piscina de La Aljorra	150.000	150.000
4420 60905	Infraestructuras transporte público Mejora de infraestructuras Para las siguientes obras: Plan de mejora de marquesinas	34.952	34.952
Total			2.500.000,00

3.- Para la reducción del endeudamiento se precisa modificar el presupuesto del Ayuntamiento, mediante el siguiente suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria: 04001.0111.913
(04001: Delegación de Hacienda Local. 0111: Programa: Intereses y amortización de deuda financiera)

Concepto 913: Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

Importe: 4.707.261,90 euros

VISTOS: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas, locales; el Real Decreto 500/1990, que lo desarrolla; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el informe emitido por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria, así como los de la Intervención municipal.

CONSIDERANDO: Que la modificación del presupuesto que se plantea, así como la adecuación de la fuente de financiación que se propone, están reguladas en

los artículos 34 y siguientes del citado RD 500/1990.

Por todo lo cual, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que se apruebe inicialmente la modificación del presupuesto de la entidad local de 2018, prorrogado de 2017, en los apartados 2 y 3 de esta propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de mayo de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos y la abstención de los representantes de los MC Cartagena y Cartagena Sí Se Puede, dictamina favorablemente la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

PROPUESTA QUE PRESENTA D^a PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, EN RELACIÓN A INVERSIONES PARA APLICAR AL SUPERÁVIT MUNICIPAL DE 2017.

Da lectura a la propuesta D. Francisco Martínez Muñoz.

Por medio de la presente relación, CTSSP traslada al Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena su propuesta en materia de inversión del superávit 2017. Nuestro grupo municipal espera que sea tenida en cuenta, considerando que cumplen con el requisito de ser inversiones financieramente sostenibles, a la vez que cubren unas necesidades urgentes en el municipio.

La propuesta que presentamos se engloba bajo el concepto de Planes integrales de Rehabilitación de Barrios y Diputaciones de Cartagena, actuaciones que se complementan con las enmiendas que registramos al presupuesto municipal de 2018 y que, junto a los escasos fondos provenientes de la CARM, servirían para comenzar a combatir el desamparo y el abandono que padecen desde hace décadas muchas zonas de nuestro municipio.

Los 2,5 millones de euros del superávit de 2017 son una buena oportunidad para poner en marcha estos Planes Integrales de rehabilitación en los barrios más pobres y degradados, dando efectivo cumplimiento además a la moción aprobada por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento de septiembre de 2017, donde se puso de manifiesto el compromiso de todos los grupos políticos (y en particular del Gobierno) para intervenir decididamente en los barrios y diputaciones más

degradados de nuestro municipio. El acuerdo citado instaba al Gobierno municipal a reservar partidas específicas para el presupuesto municipal de 2018 y 2019, al tiempo que recogía la necesidad de partir de un estudio previo de la realidad social, económica y urbana, con la participación activa de todos los agentes de la “comunidad”.

Sabido es que el presupuesto municipal para 2018 es insuficiente para las intervenciones citadas, razón por la cual nuestro grupo presenta enmiendas de modificación al tiempo que hace esta propuesta sobre inversiones financieramente sostenibles para la aplicación del superávit de 2017.

A continuación presentamos la propuesta, detallando la relación de las partidas, las actuaciones y los territorios en los que proponemos que se invierta:



VILLALBA.....383.333€

- Arreglo de cubiertas y tejados en mal estado de los edificios del barrio.
- Arreglo de fachadas.
- Parque infantil, papeleras, contenedores y adecuación de zonas verdes.
- Alumbrado.
- Adecuación del Colegio “Villalba-Los Llanos, como centro social, cultural y formativo.

SAN ANTÓN.....383.333€

- Limpieza de solares (17 solares en estado de abandono)
- Huertos urbanos
- Asfaltado y arreglo de aceras
- Cableado y postes de la luz
- Parque infantil
- Papeleras y contenedores

BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD.....383.333€

- Asfaltado de calles
- Parque infantil
- Limpieza de escombros y basura Vía Verde a su paso por el barrio.
- Alumbrado
- Arreglo de fachadas

LO CAMPANO.....383.333€

- Arreglo de cubiertas y tejados en mal estado de los edificios del barrio.
- Arreglo de fachadas.
- Parque infantil y jardines.
- Alumbrado

- Cableado y postes de la luz
 - Asfaltado
 - Campo de fútbol (porterías y vestuarios)
 - Limpieza de solares y escombreras que rodean el barrio.
- LOS MATEOS.....383.333€

- Culminación del “Manifiesto Fénix”:
- Pista deportiva
- Arreglo de fachadas
- Biblioteca en Local social
- Acceso peatonal por el barrio hasta el Castillo de Los Moros.
- Limpieza de escombros y basuras en solares
- Cámaras de seguridad en el colegio y en el Castillo

SANTA LUCÍA.....383.333€

- Limpieza de solares
- Parque infantil y jardines
- Alumbrado
- Asfaltado
- Papeleras y contenedores
- Limpieza de solares.

EL ALGAR

- Sombraje para el colegio San Isidoro.....100.000€

LA PUEBLA

- Sombraje para el colegio Santa María del Buen Aire..... 100.000€

CTSSP: A favor (3)

PSOE: En contra (6)

PP: En contra (10)

CIUDADANOS: En contra (3)

MC CARTAGENA: Abstención (5)

- Por tanto, queda rechazada, la propuesta de Cartagena Sí Se Puede.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y CINCO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº.
LA ALCALDESA



